

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0078-2019-INIA-OA/URH

Lima, 26 JUL. 2019

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 0128-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 25 de julio de 2019, Documento Nacional de Identidad N° 21788229, que contiene datos personales del servidor **LUIS ALBERTO CHUMBIAUCA RETAMOZO**, se acredita que el 27 de julio de 2019, el servidor cumplirá setenta (70) años de edad, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, a partir del 28 de julio de 2019, en aplicación de lo establecido en el Artículo 68°, Inciso f) del Reglamento Interno de Trabajo y el Artículo 16°, Inciso f) y Artículo 21°.- Jubilación Obligatoria y Automática del D.S. N° 003-97-TR, en el Cargo de Especialista en Transferencia Tecnológica, Plaza N° 173 Nivel P-2, Unidad de Extensión Agraria – Unidad Operativa EEA Donoso - Huaral de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0128-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 25 de julio de 2019, emitida por la Unidad de Recursos Humanos – Sub Sistema de Gestión de la Compensación, el servidor **LUIS ALBERTO CHUMBIAUCA RETAMOZO**, prestó servicios a partir del 01 de enero de 1995, por suscripción de Tres (03) Contratos de Trabajo a Plazos Fijos, con vigencia desde el 01 de enero al 30 de junio de 1995, del 01 de julio al 31 de diciembre de 1995 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 1996, y Un (01) Contrato a plazo Indeterminado, con vigencia a partir del 01 de enero 1997, en el Cargo de Especialista (Capacitación), Plaza N° 109 Nivel P-2, de la Estación Experimental Agraria Donoso - Huaral, hasta el 31 de diciembre de 2005, continuando su prestación de servicios a partir del 01 de enero de 2006 hasta el 31 de julio de 2006, en el Cargo de Especialista (Capacitación), Plaza N° 194, Nivel P-2, de la EEA Donoso - Huaral; y finalmente a partir del 01 de agosto de 2006 viene desempeñando en el Cargo de Especialista en Transferencia Tecnológica, Plaza N° 173 Nivel P-2, Unidad de Extensión Agraria – Unidad Operativa EEA Donoso - Huaral de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, comprendido en el Régimen Laboral Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante formato signado con la Serie A N° 10230720, que tiene registrada la Partida Numero Dos, expedida por el Concejo Provincial de Castrovirreyna y el Documento Nacional de Identidad N° 21788229, se acredita que el servidor **LUIS ALBERTO CHUMBIAUCA RETAMOZO**, nació el 27 de julio de 1949, siendo de aplicación la Jubilación Obligatoria y Automática, establecida Artículo 16°, Inciso f), del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Artículo 68°, Inciso f) La Jubilación, del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), por motivo de cumplir setenta (70) años de edad, el 27 de julio de 2019;

A circular stamp is located on the left side of the page. The outer ring contains the text "UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS" at the top and "SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA COMPENSACIÓN" at the bottom. In the center, it says "DIRECCIÓN INIA". There is also some smaller, illegible text or a signature inside the circle.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, asimismo, en el Artículo 21°, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-97-TR, se aplicó el Tercer Párrafo de la norma que textualmente dice: "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, es necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, conforme se anota en el Informe Técnico N° 0128-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 25 de julio de 2019, dando por concluida sus funciones a partir del 28 de julio de 2019, en el Cargo de Especialista en Transferencia Tecnológica, Plaza N° 173 Nivel P-2, Unidad de Extensión Agraria – Unidad Operativa EEA Donoso - Huaral de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Jubilación Obligatoria y Automática;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el literal f) del Artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0168-2016-INIA, en concordancia con el Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Extinguir el vínculo laboral, del servidor **LUIS ALBERTO CHUMBIAUCA RETAMOZO**, a partir del 28 de julio de 2019, en el Cargo de Especialista en Transferencia Tecnológica, Plaza N° 173 Nivel P-2, Unidad de Extensión Agraria – Unidad Operativa EEA Donoso - Huaral de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Jubilación Obligatoria Automática, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Agradecer, al servidor **LUIS ALBERTO CHUMBIAUCA RETAMOZO**, por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Tercero.-** Notificar, la presente resolución al servidor **LUIS ALBERTO CHUMBIAUCA RETAMOZO**, debiendo asimismo hacerle de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N° 003-2015-INIA-OA/URH, denominada "Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA".

**Artículo Cuarto.-** Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
INIA  
.....  
Abg. Marina Yedda Cabezas Acha  
DIRECTORA  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

26 JUL 2019  
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI  
Fedatario  
R.J. N° 019-2017-INIA